

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°092- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 17 abril de 2024

**VISTOS:** La Resolución Directoral N°055-2024-UE ISEPRP-PIU, de fecha 07 de marzo de 2024; el Informe N°289-2024/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO-MJDC de fecha 17 de abril de 2024, Informe N°115-2024/GRP-400003, de fecha 17 de abril de 2024; el Informe N°121-2024/GRP-400003-03 de fecha 17 de abril de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N°055-2024-UE ISEPRP-PIU, de fecha 07 de marzo de 2024, se resuelve APROBAR el Expediente De Contratación del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024/GRP-UE.ISEPRP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD), Y EN LA FASE DE EJECUCIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO) CON LA DENOMINACIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA" CODIGO DE IDEA 209929, por un valor referencial de S/ S/441,084.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 289-2024/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO-MJDC de fecha 17 de abril de 2024, el encargado de Abastecimiento solicita la designación de miembros comité de selección que estará a cargo del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024/GRP-UE.ISEPRP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD), Y EN LA FASE DE EJECUCIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO) CON LA DENOMINACIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA" CODIGO DE IDEA 209929, por un valor referencial de S/ S/441,084.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Que, mediante Informe N°115-2024/GRP-400003, de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina de Administración remite a la Dirección ejecutiva la propuesta de designación de miembros comité de selección que estará a cargo del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024/GRP-UE.ISEPRP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD), Y EN LA FASE DE EJECUCIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO) CON LA DENOMINACIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA" CODIGO DE IDEA 209929, por un valor referencial de S/ S/441,084.00

**¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°092- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 17 abril de 2024

(Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Que, con proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 17 de abril de 2024, inserto en el Informe N° 115-2024/GRP-400003, solicitan a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución conteniendo la designación del nuevo Comité de Selección;

Que, con Informe N°121-2024/GRP-400003-03 de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad emite informe legal respecto a la solicitud de conformación del nuevo comité de selección;

Que, al respecto, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de Selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de una determinada contratación;

Que, concordante con ello, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...)". Asimismo, el numeral 43.2 del mencionado artículo, consigna lo siguiente: "43.2. Para la Licitación Pública, el **Concurso Público** y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)";

Que, por su parte, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento estipula que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)". Asimismo, el numeral 44.5 del mismo cuerpo normativo indica que: "(...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)". Por su parte, el numeral 44.8 del artículo 44 del reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "(...) 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (...)";

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°092- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 17 abril de 2024

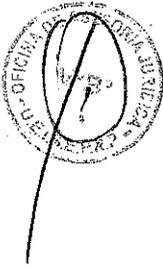


Que, por lo anterior y en vista de las razones expuestas por la Oficina de Abastecimiento y Administración, deberá procederse a conformar el Comité de Selección a efectos de dar la continuidad al procedimiento de selección materia del presente análisis.

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR a partir de la fecha el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024/GRP-UE.ISEPRP – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD), Y EN LA FASE DE EJECUCIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO) CON LA DENOMINACIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA" CODIGO DE IDEA 209929.**; quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MIEMBRO	CORREO ELECTRÓNICO	CARGO
SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	03693989	Presidente	silverdrj@hotmail.com/ silverdrj@gmail.com	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°092- 2024-JE ISEPRP-PIU

Piura, 17 abril de 2024

RUDDY JAVIER FLORES FLORES	80500319	Primer Miembro	ruddyflores.arq@gmail.com	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MAX JOEL DAVILA CABREJOS	71908982	Segundo Miembro	mj.davila@hotmail.com	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MIEMBRO	CORREO ELECTRONICO	CARGO
MIRLA MARIANELA OLIBOS GARCÍA	43685167	Presidente	mirlagu22@hotmail.com	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
JAIME ALBERTO FLORES PEÑA	02865701	Primer Miembro	jflores612@gmail.com	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
BRENDA LUISA DE LOS ANGELES TALLA CHAVEZ	43813906	Segundo Miembro	brenda.talla.chavez@gmail.com	ESPECIALISTA LOGISTICO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales designados de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, deberán cumplir sus obligaciones en virtud de lo señalado en el artículo 44, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, debe **DEJARSE CONSTANCIA** que la emisión del presente acto resolutivo, no genera ningún tipo de vínculo con relación a los designados, toda vez que el mismo solo surtirá efectos en virtud de las acciones y/o decisiones que se adopten dentro del Procedimiento de Selección a que se contrae el primer artículo.

**ARTÍCULO TERCERO: HAGASE DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Abastecimiento y demás estamentos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
U.E. ISEPRP  
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilera  
DIRECTOR EJECUTIVO IFA

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!